RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 16 Y 17 DE CÓRDOBA

Código Exp. GEC: CONTR 2026 168843
Código Exp. G3: 2026/000551
Código Prinex: 6305

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de fecha 20 de mayo de 2026, fue aprobado el expediente de contratación de **OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 16 Y 17 DE CÓRDOBA,** por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (287.705,08 €), y un plazo de ejecución de SEIS MESES, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 17 de junio de 2026, a las 14:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

3.- El día 18 de junio de 2026, a las 11: 00 horas se procedió por la Mesa de contratación a la apertura del sobre nº 1, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica,

En el plazo establecido no fueron presentadas ofertas, por lo que por la Mesa de contratación se acordó, interpretando lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP "a contrario sensu" proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación.

A los hechos anteriores le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es aplicación al presente expediente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y sus Anexos.

SEGUNDO: Resulta competente para la adjudicación del presente contrato de servicios el Director Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 d) del Decreto 174/2016, de 15 de Noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de AVRA.

TERCERO: El procedimiento de contratación se ajusta a lo regulado en el artículo 159.

Dado que no se han presentado ofertas en esta licitación resulta de aplicación, interpretado "a contrario sensu", lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

Por cuanto antecede, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación en sesión de 18 de junio de 2026

RESUELVO:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la licitación de OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN PLAZA DE LA CORREDERA, 16 Y 17 DE CÓRDOBA.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Agencia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación, de conformidad con lo regulado en los artículos 112, 121 y 122, en relación este último con el artículo 30, de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39.1,final del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Rafael Gil Rubio